



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Divisorio N° 2020-00235-00.

La OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA remitió el folio de matrícula inmobiliaria en el que fue inscrita la demanda, es decir el registro tabular correspondiente al bien raíz identificado con la inscripción tabular 280-38425 (fls. 82 a 95 del expediente digital).

Por otro lado, para proseguir con el trámite, es factible requerir a la rogante, a fin de que despliegue las diligencias de enteramiento respecto del perseguido. En ese campo, deberá atender las disposiciones erigidas por el Decreto 806 de 2020, especialmente en su art. 8°.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado por el num. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19b373e5f93fdb89f87a6643f6475f4d8c698efc4c0b1d2a1ef870f783fc1a32

Documento generado en 01/09/2020 02:33:50 p.m.